

EL PABELLON MÉDICO,

REVISTA CIENTÍFICA Y PROFESIONAL
DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA.

ÓRGANO OFICIAL DE LA ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA ESPAÑOLA

FILOSOFÍA POSITIVA.—MÉTODO ANALÍTICO.

LA LEY CAUSAL ES LA UNIDAD, LA FENÓMENA EL INFINITO.

LA MATERIA ES ACTIVA Y SIGUE LAS MISMAS LEYES EN EL MUNDO ORGÁNICO QUE EN EL INORGÁNICO.

LA VIDA ES UN EFECTO COMPLEJO DEBIDO AL CONCURSO DE VARIAS CAUSAS TODAS NATURALES.

LA SALUD ES UN ESTADO DEL SER VIVIENTE DEBIDO A LA RELACION ARMÓNICA ENTRE LA ORGANIZACION Y LOS AGENTES QUE LA ROBEAN.

LA ENFERMEDAD ES UN ESTADO DEL SER VIVIENTE DEBIDO SIEMPRE A ALTERACIONES MATERIALES DE LOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Ó GASES.

LOS AGENTES NATURALES SON GRANDES MODIFICADORES DE LOS ESTADOS DE SALUD Y ENFERMEDAD.

TODO MEDIO TERAPEÚTICO OBRA MODIFICANDO LA PARTE MATERIAL DELA ORGANIZACION.

LIBRE EJERCICIO DE LA MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA, POR LOS MÉDICOS, CIRUJANOS Y FARMACÉUTICOS, CON SUJECCION A LOS CÓDIGOS GENERALES DEL ESTADO.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

ADVERTENCIA.

Con el presente número recibirán *grátis* nuestros suscritores el pliego 670 de la BIBLIOTECA, ó sea el 12 de el excelente TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO DE LA SÍFILIS ó INFECCION PURULENTA, obra escrita por ARMANDO DESPRÉS, cirujano del Hospital Cochín y agregado de la Facultad de Medicina de Paris.

SECCION DOCTRINAL.

LA BASE DE LA MEDICINA FUTURA.

Uno de los sabios más ilustres de nuestros días, el Dr. Claudio Bernard, ha explicado sobre este punto una lección interesante y profunda, como son todos los trabajos nacidos de su sólido entendimiento. Este problema, dice el eminente fisiólogo francés, ha variado con el tiempo, sufriendo la influencia de las ideas reinantes en cada época y presentando el reflejo de las hipótesis emitidas acerca de la naturaleza de los fenómenos vitales.

Antiguamente se suponía la existencia de un principio vital que distribuía las funciones en las diversas partes del organismo. Galeno le designaba con el nombre de espíritu de los animales; Stahl con el de alma (*anima*); la escuela de Montpellier con el de fuerza vital, etc. Stahl ha sido el principal jefe de los animistas, y aún cuando algunas veces se cita á su lado

al gran Descartes, el Dr. Bernard evita cuidadosamente la aproximacion. Se funda en que, si bien Descartes admite aún los espíritus animales, no se ocupa realmente sino del mecanismo del organismo: construye ese mecanismo prescindiendo de la realidad anatómica, y no deteniéndose en investigar el modo de union de la materia y del principio inmaterial.

Estas teorías animistas han tenido, á causa de las investigaciones fisiológicas, una influencia más larga y más notable de lo que pudiera creerse *à priori*. Cuando Legallois y Flourens mismo hacían sus experimentos sobre el bulbo creyeron haber encontrado el punto donde recibe el principio de la vida, y redoblaron sus investigaciones para precisarle. Hoy sabemos ya el verdadero sentido que debe concederse á la expresion *nudo vital*, empleada por Flourens para designar la sustancia gris situada en la cumbre del cuarto ventrículo.

La teoría de un principio único animando los diversos órganos impotentes y desprovistos por sí propios de toda energía no se sigue en nuestros días, gracias á Bichat, al cual pertenece el honor de haber sustituido las ideas animistas con la doctrina de las propiedades orgánicas. Bichat fué el primero que consideró los fenómenos de la vida como resultado de las propiedades y aún de los órganos que las sirven de asiento.

Si se contrae el músculo es porque posee en sí mismo la propiedad de cambiar de forma; si la glándula segrega es porque goza del poder de segregar, es decir, de tomar á la sangre

ciertas sustancias, modificarlas y transformarlas en un producto nuevo. Estas propiedades del músculo y de la glándula les pertenecen, como las propiedades que el químico estudia en el cobre ó cualquier otro metal pertenecen á dicho metal. De esta suerte Bichat ha puesto en paralelo las propiedades físicas ó químicas de los cuerpos inorgánicos con las propiedades vitales ú orgánicas de los tejidos vivos.

Establecida la noción de las propiedades de los tejidos, parecia netamente definido el fin de las investigaciones fisiológicas. No se trataba de sorprender un principio vital cualquiera, sino de investigar el papel de cada órgano; de comprobar en uno la propiedad de contraerse, en el otro la de segregar, en un tercero la de absorber, etc., etc. Una vez localizados los fenómenos en un órgano, en un tejido, parecia que la fisiología habia realizado los mismos progresos que la física ó la química, que determina las propiedades de cada cuerpo.

Pero así como la química no se contenta con precisar las propiedades de un cuerpo más ó ménos complejo, sino que descompone ese cuerpo en sus elementos ó cuerpos simples, de igual suerte la fisiología no se detiene en las propiedades de los órganos ó los tejidos, sino que lleva más léjos el análisis fisiológico y desciende hasta la profundidad de los tejidos, hasta el elemento anatómico.

Además, y esto es importante, estudia ese elemento no sólo en el estado acabado, perfecto, adulto, si así podemos expresarnos, sino que quiere conocer la evolucion. Para no citar mas que un ejemplo de importancia de esta naturaleza, basta recordar que el exacto conocimiento de la evolucion de los elementos anatómicos ha permitido abandonar, en patología, la teoría del heteromorfismo, demostrando que los tejidos normales y anormales son únicamente modalidades de una misma ley.

Así planteado el problema de la fisiología y la patología generales, tiene por objeto ocuparse de las partes más íntimas y esenciales de los órganos: los elementos de los tejidos. Concebido de esta suerte dicho problema, ¿puede extenderse, una vez resuelto en sus detalles, á todas las ciencias médicas y constituir su base? M. Cl. Bernard está profundamente convencido de esto, recordando que desde hace veinticinco años desarrolla constantemente esas nuevas ideas en su cátedra del Colegio de Francia.

El dia en que los elementos anatómicos sean perfectamente conocidos en su evolucion, en sus formas, en sus propiedades fisiológicas y, en fin, en las acciones que puedan tener sobre ellos los diversos agentes físicos, tóxicos, medicamentosos, etc., ese dia, solamente ese dia se fundará la medicina científica.

«En efecto, añade el gran fisiólogo frances, en todo estado patológico es afectado especialmente uno de los elementos anatómicos del cuerpo, siendo la perturbacion de ese elemento particular la que provoca consecutivamente la perturbacion general del organismo. En todo envenenamiento, por ejemplo, he comprobado esto de una manera evidente, sobre todo en el estudio de la accion del cloruro y del óxido de carbono: no es el organismo entero, no es el sujeto, el individuo el que se ha envenenado, es tal elemento anatómico—aquí el glóbulo rojo de sangre, allí el nervio motor—el que es primitivamente atacado, de suerte que la supresion de la funcion especial que se verifica en ese elemento produce la perturbacion ó paralización de la vida del conjunto. Sucede lo propio en las acciones terapéuticas, porque los agentes terapéuticos no son, en definitiva, mas que agentes tóxicos empleados á diferentes dosis.»

Como se ve, la fisiología, para constituir la base de las ciencias médicas, debe esforzarse por ser la ciencia de la vida de los elementos anatómicos. En realidad, el organismo humano, como los demas, no es sino un sér colectivo.

La importancia del estudio de los elementos anatómicos se comprende hoy por la generalidad, enderezando desde hace años en este sentido los mayores esfuerzos, pues en todas las naciones se presta grandísima atencion al estudio de la célula, aplicando además lo que se llama la fisiología celular á la patología celular.

En la enseñanza de la medicina experimental que Claudio Bernard da en el Colegio de Francia, tal como él la comprende, se ha hecho la histología la compañera obligada de la fisiología experimental. Por eso el ilustre fisiólogo ha unido á su laboratorio de vivisecciones un laboratorio de estudios microscópicos, dirigido por un hábil histólogo, M. Ranvier, discípulo y colaborador de Claudio Bernard, y autor, en union de Cornil, de una *Histología* notabilísima publicada hace dos años.

Efectivamente, estamos muy léjos de lograr este fin; pero es evidente que la asociacion íntima de la fisiología y la histología se hace cada día más indispensable: los resultados ya obtenidos son solamente una débil muestra de los inmensos abismos que han de salvarse en esta via. El Dr. Bernard insiste en que su laboratorio de estudios microscópicos constituirá para él en adelante uno de los medios de investigacion más poderosos; pero no basta, en su sentir, conocer anatómicamente los elementos orgánicos; se necesita estudiar sus propiedades, sus funciones, con auxilio de los experimentos más delicados; en una palabra, es menester practicar histología experimental, ó, de otro modo, fisiología histológica. Tal es el objeto supremo de las investigaciones que, en concepto de tan eminente profesor, han de constituir la base de la medicina futura. Bajo este punto de vista debe considerarse hoy la fisiología.

B. ONOFRE TRILL.

SECCION CIENTÍFICA.

CLASIFICACION JURÍDICA DE LAS HERIDAS.

SUS INCONVENIENTES.—CONFUSION QUE EN LA PRÁCTICA ENGENDRAN.—FALSA INTERPRETACION QUE RECIBE POR PARTE DE ALGUNOS JUECES.—PERJUICIOS QUE ESTO PUEDE OCASIONAR.—NECESIDAD DE REFORMARLA Ó ACLARARLA PARA QUE RESULTE MÁS EQUITATIVA LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA.—RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

III.

Todos los males, que se deploran, todos los errores que se cometen, todos los conflictos que diariamente se producen, se evitarían fácilmente si hubiera una buena clasificacion de las lesiones dichas de mano airada, y si se estableciera un sabio cuerpo médico-forense, cuyos individuos, dotados de los conocimientos necesarios, formasen parte integrante del tribunal, sin tener de él una inmediata dependencia, para evitar presiones, exigencias injustas y reprensiones infundadas, que, como hoy sucede, redundan en perjuicio de la recta administracion de justicia, que tanto y tan á menudo necesita oír la autorizada voz de las ciencias médicas.

Estas dos cosas son de tal importancia y necesidad, que ni un solo día debia pasarse sin que se pidiera su realizacion á los poderes constituidos, pues nada vale el pequeño gasto que una de ellas ocasionaria, en comparacion de las grandísimas ventajas que habia de reportar.

En más de una ocasion han pensado los gobiernos en el vital asunto de la creacion del cuerpo á

que aludimos; de ello ha habido ya un ensayo, que no dió los frutos que era de esperar, porque su creacion carecia de las condiciones de viabilidad necesarias, y por lo mismo tuvo que morir á poco de nacer. Hay la desgracia de que en nuestro infortunado país sólo se atiende á la economía en los asuntos médicos, por más que se despilfarre en todos los ramos, que haya destinos innecesarios con sueldos pingües; por más que no se repare en gastar sumas cuantiosas en cosas superfluas y que ningun beneficio reportan, en tratándose de asuntos referentes á las ciencias medicas, que son las que entrañan intereses más sagrados y de importancia y trascendencia suma, entónces viene el hacer informacion de pobreza, manifestar lo precario de la Hacienda, la triste situacion del Tesoro público, las grandes obligaciones que pesan sobre el País, el gran peso de la deuda pública, etc., no imitando en esto el ejemplo de las naciones más adelantadas, que suelen mirar como cosa preferente lo que en la nuestra se desatiende y se desdénia como cosa de poca monta y como lo más despreciable y baladí.

No hay médico legista ni autor de medicina legal que no haya reconocido la imperiosa necesidad de establecer una buena clasificacion de las lesiones inferidas á violencia, y no han dejado de someter á razonada critica las clases establecidas por el Código penal para graduar la criminalidad y pena consiguiente á que se hacen acreedores los que dañan, mutilan ó matan á sus semejantes. Consignase en nuestro Código una clasificacion que dejo ya enunciada, aunque de un modo incompleto; pero que es necesario recordar aquí con más detalles, para que resalte más su defectuosa aplicacion práctica.

Dividense en mortales con circunstancias agravantes y atenuantes, en muy graves, graves, menos graves, leves y menos leves. Esta clasificacion es á todas luces viciosa, porque no establece una verdadera correlacion de las penas con el delito cometido. Tenemos probado con razones y con ejemplos prácticos que este modo de clasificar las heridas da lugar á interpretaciones diversas, á falsas apreciaciones, á juicios erróneos, y á que las cuestiones á que da lugar se miren bajo diferente punto de vista en diferentes juzgados y audiencias, y aún en un mismo tribunal, segun el modo como declaren los profesores. Esta anarquía, esta confusion, esta falta de claridad, y la chocante desigualdad en el castigo de las agresiones, hace que no haya derrotero fijo ni para los magistrados, ni para los médicos; siendo su resultado distinta apreciacion de la índole y naturaleza de las lesiones por parte de éstos, y el que aquéllos apliquen penas muy distintas en ocasiones dadas á delitos de una misma clase, pues, segun el juez

que entiende en la causa, se ha dado más de un caso en que, habiendo cometido dos sujetos un delito muy semejante, el uno ha sido condenado á cadena perpetua y el otro sólo á diez años de presidio.

Muy léjos está de mi ánimo el entrar en más extensos pormenores sobre los defectos y falta de lógica en cada una de las categorías que establece la ley sobre las lesiones, ya porque apuntadas quedan algunas consideraciones sobre el particular, ya porque con la mayor extension se halla esta cuestion tratada en las obras clásicas que se ocupan sobre esta materia, especialmente en la notabilísima obra del Dr. Mata. Este sabio catedrático, que es en mi humilde opinion el que con más elevado criterio se ha ocupado de tan importante asunto, comprendiendo la imperiosa necesidad que hay de llenar este vacío, despues de muchas filosóficas consideraciones, y de marcar con la claridad y talento con que sabe hacerlo los defectos de todas y cada una de las categorías de la clasificación legal, propone una que, aun cuando creo que no remedie del todo el mal que deploramos, por lo ménos lo evita en gran parte, quita mucha confusion, aclara muchas dudas y deja abierto el camino para que, con un poco más de esfuerzo por parte de los hombres competentes, se llegue al grado de perfeccion de que es susceptible la inteligencia humana. Establece, como saben todos, tres órdenes para las lesiones leves, tres para las graves. En las mortales distingue entre la muerte indirecta y la directa, y no omite ninguna de las circunstancias que han concurrido en su produccion; así que en la muerte causada indirectamente atiende á si ha concurrido para ello la incuria del herido, si ha provenido del mal método curativo ó si han influido las condiciones personales en su funesta terminacion. Si ha sido por falta de socorro de éxito seguro, probable ó eventual; y por fin, en las mortales acaecidas de una manera directa, se fija en las que casi siempre producen una terminacion funesta, pero en que aún puede salvarse el herido, y en las que son mortales por necesidad. En la gradacion que establece en las lesiones leves y graves atiende á su duracion, que comprenden las primeras desde uno á veinte dias y de veinte á sesenta las segundas, y al defecto físico ó deformidad que puedan dejar, sin olvidar el grado ó cuantía de ellos y el tiempo que impida ó imposibilite el trabajo del lesionado.

Como puede verse con la simple lectura de esta clasificación, se comprende la inmensa superioridad que tiene sobre la legal y las grandes ventajas que habia de reportar su aplicacion, siquiera fuese con carácter provisional, y hasta que, nombrada una comision de sábios profesores, estableciese una clasificación que no dejase, en lo posible, nada

que desear, y á la cual tuvieran necesariamente que ajustarse lo mismo los peritos que los encargados de la administracion de justicia, con lo cual ganarian muchísimo la ciencia y la ley penal.

Mas mientras se llega á tan feliz resultado, tenga la ley más miramientos con la ciencia, y puesto que sin ella nada puede hacer en tan arduas cuestiones, aténgase de un modo completo á sus fallos y no quiera convertirse de sierva en absoluta soberana.

Gravísimo inconveniente tiene tambien la exigencia de la ley por la que se obliga al perito á calificar la lesion desde el primer momento, poniéndole en el caso de decidir *á priori* una cosa que podrá tener una solucion muy distinta de la que se creyó al principio. Mil cosas hay que pueden convertir en grave una lesion leve; mil otras pueden hacer, como ya en otro lugar decimos, que una lesion muy seria termine, y pronto, de un modo favorable; y siendo esto cierto, no se deberia exigir este pronóstico hasta que pasara un tiempo prudencial suficiente para poder hacer afirmaciones más seguras, evitando rectificaciones, siempre enojosas y ocasionadas á mil dificultades en el procedimiento criminal. Tambien es en muchos casos un mal, y no pequeño, el atender á la duracion para calificar de leves ó de graves las lesiones.

¿Pues hay algun práctico que no sepa la malicia y mala intencion con que muchos lesionados hacen durar sus lesiones, ya irritándolas, ya no haciendo lo que les ordenó el profesor, con el fin, ya de perjudicar más al que se las infirió, ya con el objeto de que tenga que abonarle mayor número de jornales? ¿No sabe todo el mundo que cuando se acude en queja contra el médico, pretextando de que visita mucho al herido ó deja de visitarle, está dispuesto el tribunal á atender más al querellante que al perito? ¿No es evidente que puede simularse lo que no existe, y que hay casos en que es muy difícil, si no imposible, el probar la falsía del que finge, por más que haya conviccion moral, científica, de que nada padece el sujeto que trata de engañarnos? Ejemplo.

En este pueblo hace ya años que un zapatero dió un golpe en un hombro á una mujer; el médico á quien llamaron para reconocerla sólo vió una simple contusion de primer grado, en términos que á los cinco ó seis dias ni aun signos de ésta se notaban. La mujer, sin embargo, daba agudos y lastimeros ayes siempre que iba el médico ó entraba alguna persona á verla. El profesor, despues de someterla á mil pruebas y convencido de que nada tenia, la dió de alta. La mujer acude al juez y expone que, estando muy mala, el médico la habia dado por sana y que no la queria visitar. Se ordena sea reconocida por otros profesores;

ninguno de ellos encuentra lesion que pudiera explicar los terribles dolores que la paciente decia sufrir. El juez cortó por lo sano, como de costumbre, y mandó al médico que siguiera visitándola mientras se quejase. Los dolores se quitaron cuando plugo á la voluntad de aquella farsante. Las costas que se impusieron al dañador fueron crecidas; el médico puso las suyas con arreglo al tiempo que estuvo visitando á la supuesta enferma; mas su señoría, dando una prueba de deferencia con el médico, decretó que sólo se le abonasen los derechos que habia devengado hasta el dia en que la habia dado de alta, y sin atender al trabajo que de orden suya habia tenido que emplear. El profesor, contra lo que es de costumbre entre nosotros, acudió á la audiencia contra tan palmaria injusticia, y esta vez el tribunal superior estimó justa esta reclamacion, y ordenó que se pagase por el juez el exceso que habia entre lo que se le habia mandado abonar y lo que el médico reclamaba; y por más que esto no tuvo efecto, porque no quiso el profesor hacerlo efectivo, tuvo el consuelo, poco comun, de que no pasase esto sin el conveniente correctivo. Digo consuelo poco comun, porque para nosotros suelen ser iguales todos los tribunales, tanto superiores como inferiores, como he tenido ocasion de experimentar, pues yo devengué en una ruidosa causa 150 escudos, y hecha la tasacion en la audiencia de Madrid, me dejaron mis desvelos en 12 escudos, y no me quejé, porque al fin y al cabo no habia sido mucha la baja. *Sed his non est locus.*

Rarisima vez llega el médico á cobrar cantidad alguna de los derechos que devengue en las causas en que interviene como perito, y cuando se le asigna algo, se ven cosas tan ridiculas que no parece sino que se trata de hacer burla de nosotros. En una causa intervine yo en que consigné mis derechos con arreglo al arancel; fué la causa á la audiencia y se falló que todas las costas devengadas por los curiales que tenían derecho á cobrarlas fuesen de cuenta del que causó las lesiones que habian motivado la causa, pero con una chistosa coleta: que lo devengado por los dos profesores que habian intervenido fuese de oficio. Cosas tenedes, el Cid, que farán hablar las piedras.

Poco pertinentes parecen estos hechos en este lugar, por lo que se apartan del principal asunto de este escrito, pero no hemos podido resistir á la tentacion de estas digresiones, en gracia del favor que todos nos dispensan y del acendrado cariño que en todas las clases sociales el médico encuentra. Ya puesto en este camino, terminaré este artículo en el número inmediato con unas cuantas frases relativas á la responsabilidad que los tribunales suelen exigir á los profesores, ya por lo que

declaran, ya por negarse en casos justos á practicar ciertas diligencias que se les encomiendan.

MARTIN GARCÍA.

Cadalso y Mayo de 1875.

PRENSA MÉDICA Y FARMACÉUTICA.

El agua de Madrid.

Como la cuestion higiénica se agita ahora bastante y los farmacéuticos de los pueblos deben intervenir con sus conocimientos en las juntas de sanidad municipales y provinciales, trasladamos el siguiente suelto de *El Diario Español*, para llamar la atencion de nuestros lectores sobre el estudio de las aguas potables, que cada uno debe hacer en su respectivo pueblo, para que, dando al médico datos científicos, puedan resolverse cuestiones importantes de circunstancia y cuestiones permanentes de salubridad pública:

«La poblacion de Madrid se ha preocupado, y con razon, en estos últimos dias con un asunto que ha creido que podría afectarla profundamente en lo que más la interesa, que es en la salud. Las aguas de sus fuentes se han presentado turbias y algunos dias casi cenagosas, ofreciendo un aspecto repulsivo y siendo inservibles para varios usos domésticos.

Hasta se ha dicho en algunos periódicos que en tal estado no eran potables, pues ocasionarian y aun habian ocasionado varias enfermedades en los órganos digestivos. El asunto es de la más alta importancia, y por ello hemos procurado enterarnos de lo que hubiese acerca del particular: de la causa del enturbiamiento del agua, de lo que pueda afectar á la salud pública y de los medios que puedan emplearse para impedir que la capital se vuelva á encontrar en análogas circunstancias.

Persona perfectamente enterada y de indisputable y por todos reconocida competencia nos ha manifestado lo siguiente:

El canal de Isabel II toma sus aguas del Lozoya: este rio, de ordinario trasparente y cristalino, está sujeto, como todas las demas corrientes superficiales, á crecidas ó avenidas que son siempre de agua turbia por la mucha arcilla que arrastran en su curso. En estos casos, y para no dar á la poblacion agua sucia é impropia para la bebida, se cierra la entrada del rio en el canal, y Madrid se abastece en tanto con el agua del depósito de Campo de Guardias.

Por desgracia, la capacidad de éste no basta en la actualidad (á causa del aumento del consumo) mas que para unos tres dias, y si, como ha sucedido últimamente, la villa arroja á las alcantarillas, para limpiarlas, una gran masa de agua limpia, el depósito se vacía en dia y medio ó dos dias á lo más. Esto, unido á que la turbia que el Lozoya ha experimentado en las últimas tormentas ha sido excepcional por su duracion ó intensidad, ha sido causa de que se esté distribuyendo, hace algunos dias, agua revuelta en arcilla, é impropia para la mayor parte de los usos domésticos.

El remedio á semejante mal es bien sencillo: consiste en terminar cuanto antes el gran depósito que se

está edificando en la pradera de Guardias. Una vez en servicio aquella gran obra, habrá en Madrid el repuesto de agua suficiente para surtir á la poblacion durante doce ó quince dias, y como las turbias nunca tienen tanta duracion, desaparecerán los conflictos que, como el presente, tanto influyen en el bienestar general.

Por último, debemos añadir, para poder reducir á su justo valor algunas suposiciones que se han hecho, que si las aguas turbias que siempre arrastran los rios en sus avenidas son repugnantes á la vista, no son mal sanas ni contienen sustancias nocivas; son aguas de lluvia, y como tales purísimas, pero que tienen en suspensión tierras arcillosas, que no son, por su naturaleza, completamente insolubles é inofensivas para la salud.

El señor ministro de Fomento ha dado á este asunto toda la importancia que merece y le ha hecho objeto de su preferente atención, habiéndose propuesto remediar eficazmente para lo sucesivo tan grave mal, é impedir que la poblacion de Madrid vuelva á pasar por los conflictos y angustias de estos últimos dias.

Al efecto, ha resuelto dar vigoroso impulso á las obras del gran depósito del Campo de Guardias, y hacer cuantos esfuerzos y sacrificios sean necesarios para terminar en un breve plazo, dotando á la capital de España de un elemento tan vital, cuya necesidad tan vivamente se acaba de experimentar, y que ya se habia experimentado en otras ocasiones.»

Caso de fecundacion á balazos.

La *Gazette des Hopitaux* reproduce una observacion extraordinaria que relata muy en serio *The American Medical Weekly*. En 1863, un cirujano americano, el Dr. Capers, tuvo ocasion de asistir á un soldado á quien una bala acababa de fracturar la tibia izquierda, despues de haber atravesado el escroto y llevádose el testículo izquierdo. Á los pocos momentos Capers fué llamado á una casa situada en las inmediaciones del lugar del combate, para asistir á una jóven á quien una bala Minnié acababa tambien de atravesar el abdómen por la parte media de una línea extendida desde la espina iliaca superior izquierda hasta el ombligo. Dos meses despues, á pesar de la gravedad de la herida, la jóven se hallaba completamente curada. Desde entónces presentó todos los signos característicos del embarazo, y á los doscientos setenta y ocho dias de la herida dió á luz un niño que pesaba ocho libras. Grande fué la admiracion de la familia; mas á pesar de esto y de la integridad del hímen, el médico no dió la menor fe á las protestas de inocencia y virginidad. Sin embargo, llamado tres semanas despues para ver al niño, observó que el escroto estaba aumentado de volumen, y que contenia un cuerpo duro, desigual, extraño evidentemente, y que no era otra cosa, como pudo verse al extraerlo, que una bala Minnié algun tanto aplastada, como si en su trayecto hubiese chocado con un cuerpo resistente. La explicacion que da el Dr. Capers á este hecho misterioso es la siguiente: esa bala, la misma que habia fracturado la pierna al soldado y arrancado el testículo, debió llevar consigo esperma fecundante, y al penetrar en el abdómen de la jóven

atravesaria su ovario izquierdo é iria á depositarse en el útero, donde se desarrolló el nuevo sér.

Á pesar de esta explicacion se nos resiste creer, y lo mismo sin duda sucederá á nuestros lectores, semejante extraordinario hecho, que acredita, á nuestro modo de ver, una vez más la poderosa inventiva de algunos colegas del extranjero. Bueno es, sin embargo, advertir, para que se aprecie el grado de moralidad de aquel pobre soldado, que, sabedor por el médico de las singulares consecuencias á que diera lugar la traidora bala que le hiriera, se apresuró á solicitar la mano de la jóven madre y á hacerla su esposa, sin que ninuno de los otros hijos que despues del matrimonio tuvieron, semejava tanto á su padre como el que ha dado ocasion á estas líneas, que bien pudieran servir de base á una pequeña novela.

La galactorrea curada con el ioduro de potasio.

En el mes de Octubre último se presentó en la clínica del Dr. Vacher una mujer de unos treinta y cinco años de edad, pálida, flaca, sin expresion en su rostro y tan cansada que, dejándose caer en una silla, dijo que no le hubiera sido posible andar veinte pasos más. Las grietas del pecho le habian obligado á dejar de amamantar á su hijo hacia ya más de dos meses, y desde entónces se escapaba la leche de su mama derecha en tanta cantidad que agotaba todas sus fuerzas.

Se trataba, pues, de una galactorrea muy grave y que de tal manera podia debilitar á la enferma que la condujera á las puertas del sepulcro. El caso era urgente, y el Dr. Vacher no titubeó un momento en recurrir á la sustancia antilechosa por excelencia, al ioduro de potasio administrado á la dosis de 50 centigramos diarios. Pero á los cinco dias de usar este medicamento no se habia obtenido otro resultado que un aumento en la secrecion láctea, y esto, que indudablemente hubiera desanimado á otro cualquiera, sirvió para que el citado profesor prescribiese una dosis doble de sal iódica. Cinco dias despues, el solo cambio apreciable era el aumento de volumen de la mama acompañado de cierta pesadez al tiempo de fuir la leche, que era tambien algun tanto más espesa. Elevóse la dosis diaria de ioduro de potasio á un gramo 50 centigramos, pero á los dos dias se desarrolló una congestion tan considerable y dolorosa en la glándula mamaria con rubicundez, aumento de calor en la piel y aceleracion del pulso, que fué necesario que la enferma permaneciese en la cama y que se aplicasen cataplasmas emolientes laudanizadas al punto del dolor. Calmáronse pronto estos síntomas inflamatorios; continuóse haciendo uso de la sal de iodo á la dosis de un gramo diario, y cinco dias despues la galactorrea estaba completamente curada.

Á ser una sola observacion suficiente para deducir conclusiones de esta ó de la otra naturaleza, dice Vacher, podriase decir que el ioduro de potasio administrado al interior no cura la galactorrea sino con la condicion de que se eleven progresivamente las dosis hasta obtener una flusion intensa de las glándulas mamaras. Debe comenzarse por administrar medio gramo de esta sal y aumentar otro medio cada cinco dias hasta conseguir el efecto deseado; creyendo M. Va-

cher que la experiencia acreditará muy pronto las ventajas que esta medicacion tiene sobre las otras hasta hoy dia empleadas.

Accion de la atropina y el jaborandi en las secreciones salival y sudoral.

La atropina es antagonista del jaborandi, en cuanto á la accion excitante de éste sobre la secrecion salival y sudoral. La accion silagoga del jaborandi no se efectúa despues de la seccion de todos los nervios de la glándula submaxilar. Hé aquí cómo comprende M. Vulpian la inervacion normal de la glándula submaxilar y su modificacion por el jaborandi:

- 1.º Existencia de los nervios vasomotores;
- 2.º Existencia de nervios directamente secretores;
- 3.º Ganglios para ambos órdenes de nervios;
- 4.º Estos ganglios se hallan unidos al simpático y á la cuerda del tímpano, siendo ésta para ambas clases de ganglios su nervio de parada, como el neumogástrico lo es para los nervios cardiacos. Por otra parte, basta admitir que la actividad normal de los ganglios se ejerce en el sentido moderador para comprender que la electrizacion de la cuerda del tímpano, nervio de parada de esta accion moderadora, tiene por resultado una dilatacion vascular y una secrecion exagerada.

La atropina obra, segun Vulpian, en el sentido de los ganglios, y el jaborandi en el de la cuerda del tímpano. Pero como M. Conaille dice haber visto persistir la accion silagoga con una seccion anticipada de todos los nervios, se admiran fundadamente algunos fisiólogos de que no se invoque en estos casos sencillamente una accion directa sobre el elemento glandular.

Tópico contra la odontalgia.

- Cloroformo..... 5 gramos.
- Láudano de Sydenhan... 2 —
- Tintura de benjuí..... 10 —

Se aplica por medio de una bolita de algodón en los casos de cáries dolorosa.

SECCION DE PROVINCIAS.

QUEJAS ACADÉMICAS.

El artículo 153 del reglamento de instruccion pública vigente dice: «Cada asignatura será objeto de un examen.» Para la de dibujo del instituto de Leon, ni el director ha formado tribunal, ni el rector, á quien el catedrático recurrió en queja, ha dado respuesta. Los alumnos no pueden hacer constar haberla aprobado, y al profesor difícilmente le será dado disciplinarlos, ni estimularlos, cuando tan sin valor lo encuentren ellos. Y sobre todo lo dispone así el reglamento, pues cúmplase, como siempre en este y en todos los otros institutos, se ha cumplido. La provincia no está á bien con el catedrático, y parece como que se la ayuda en la obra de sus enfados, y precisamente por los de casa.

«Los alumnos de enseñanza doméstica tienen el mismo derecho á examen que los de la privada.» Conozco

quienes se han examinado de ella en Valladolid, y mi entender así lo previenen las disposiciones última sobre la materia. En este instituto no se les ha admitido á los de Junio; y encuentro que lo negativo está tan fuera de equidad como de ley; máxime despues de haberles cobrado los dos plazos de matricula. ¿Qué motivos caben en ellos, para esa tregua castigo, que aquepan en los privados?

«Los directores nombrarán los tribunales, y el rector los aprobará.» Pues bien, en este instituto han funcionado tribunales, nombrados, sí, por el director, pero no aprobados por el rectorado; y si lo han sido, no se les ha dado al público, como está prevenido.

De las dos historias y geografía, como del primer año de latin y los dos de matemáticas, han funcionado tribunales con un catedrático no aprobado; y eso para examinar á los alumnos que los profesores respectivos habian tenido en leccion de repaso. Y hay más: el director, uno de ellos, nombró el de por sí el que habia de reemplazarle para examinar á los por él repasados, haciéndose juez y parte, ó cosa parecida. Un juez puede ser reemplazado por otro, pero con aprobacion del rector, y sólo con ella, y á condicion de dar la innovacion al público; el director ni aun debió proponer el suyo. Y conste que todo lo advertido es, no una acusacion, sino un aviso, para prevenir en lo sucesivo abusos, ó inconvenientes tales, si es que lo son los expuestos.

UN PROFESOR DE LEON.

SECCION PROFESIONAL.

CONGRESO MÉDICO ANDALUZ.

La reunion de este Congreso médico puede decirse que es un hecho. Terminados todos los trabajos preliminares y habiendo encontrado en todas partes la más entusiasta acogida, acordados los puntos que han de ser objeto de las discusiones, adherido ya un número respetable de socios, falta sólo el hecho material de la congregacion científica, que deberá verificarse el 7 de Noviembre, fecha en la que ha de demostrarse plenamente que las ciencias médicas y antropológicas tienen en España dignísimos profesores que se encuentran á la altura de los países más adelantados.

Á continuacion copiamos los estatutos y reglamento para el referido Congreso.

ESTATUTOS DEL CONGRESO MÉDICO ANDALUZ.

Artículo 1.º Se instituye un Congreso médico andaluz, dedicado exclusivamente á discutir cuestiones teóricas y prácticas referentes á las ciencias médicas, naturales y antropológicas.

Art. 2.º El Congreso será convocado una vez todos los años, eligiéndose, precisamente, como punto para la reunion una capital andaluza.

Art. 3.º La época en que deba verificarse la futura convocatoria se designará al terminar la reunion anterior.

Art. 4.º Un comité de organizacion entenderá en todo lo relativo á la próxima convocatoria del Congreso durante el interregno entre una y otra.

Art. 5.º En la primera sesion de cada convocatoria se elegirá por los miembros activos la Mesa directiva de las discusiones.

Art. 6.º El comité se compondrá, por lo ménos, de doce miembros residentes en la capital donde se celebre, y de dos más por cada capital andaluza. Demás del presidente de honor, habrá en el comité los siguientes oficios:

- Cuatro vicepresidentes.
- Un secretario general.
- Cuatro secretarios de sesiones.
- Un tesorero.

Art. 7.º Al terminar cada convocatoria se elegirá por los socios activos la persona que ha de presidir y nombrar en la próxima el comité de organización.

Art. 8.º Se establecerá indefinidamente una comisión conservadora, que residirá en Sevilla, compuesta del presidente del comité de organización, de un vocal designado por el mismo, del secretario general, del tesorero del dicho comité y del autor del pensamiento del Congreso, Sr. Revueltas.

Art. 9.º Esta comisión velará por que el Congreso celebre sus reuniones anuales y cuidará de que se impriman, bajo su dirección, reclamando para ello oportunamente el material reunido, las actas que deban publicarse.

Art. 10. El Congreso se compone de dos clases de miembros:

1.º Activos. Han de ser precisamente licenciados ó doctores en Medicina, Cirugía y Farmacia, ó en ciencias naturales, ó miembros de alguna sociedad antropológica.

2.º Pasivos. No se exigen condiciones algunas. Unos y otros abonarán la cuota social de 40 rs.

Art. 11. Los socios activos tienen derecho á asistir á las sesiones, conferencias y visitas y á terciar en los debates; á remitir Memorias, notas y comunicaciones; á un ejemplar de las actas.

Los miembros pasivos á asistir á las sesiones, sin voz, y á las conferencias y visitas, y á un ejemplar de las actas.

Art. 12. No se exige certificado de nacionalidad para figurar en una ú otra clase.

Art. 13. El comité está facultado para disponer todo lo conveniente á la celebración del Congreso.

Art. 14. El comité redactará el programa de cada convocatoria.

Art. 15. Un reglamento fijará el orden, tiempo y demas pormenores de los debates.

Art. 16. La Mesa del comité, compuesta de su presidente ó de quien le sustituya y del secretario general, tomará todos los acuerdos urgentes.

Art. 17. Se admitirán donativos en favor del Congreso, en efectos (material de enseñanza, libros, instrumentos, aparatos) y en dinero.

Art. 18. Los donativos en efectos que se reciban durante el período de cada reunion quedan á beneficio de los establecimientos médicos de la localidad, si los hay. De lo contrario, se remitirán al establecimiento médico de la capital donde últimamente se haya reunido el Congreso.

Art. 19. La Mesa de los debates será nombrada en la primera sesión por los miembros activos, y se compondrá de un presidente de honor, de cuatro vicepresidentes y de cuatro secretarios de sesiones. El secretario general del comité formará parte de ella.

Art. 20. Los fondos se conservarán precisamente en manos del tesorero del comité de organización. El sobrante, si lo hay, despues de cubiertos los gastos de la convocatoria respectiva, se remesará á la comisión conservadora, que lo depositará en manos del tesorero.

Art. 21. Administrarán los fondos los respectivos comités de organización, y durante la convocatoria la Mesa de las discusiones.

Art. 22. Todos los oficios son gratuitos: únicos gastos que se autorizan, los de material.

REGLAMENTO PARA LAS SESIONES.

Artículo 1.º El Congreso médico andaluz celebrará su primera convocatoria el domingo 7 de Noviembre de 1875, y durará siete dias.

Art. 2.º Cada sesión se dedicará á un ramo distinto de las ciencias médicas y de sus auxiliares, en la forma siguiente:

- 1.º Medicina.
- 2.º Cirugía.
- 3.º Higiene y fisiología.
- 4.º Afecciones mentales y medicina legal.
- 5.º Oftalmología, dermatología y sifilografía.
- 6.º Terapéutica é hidrología médica en particular.

7.º Antropología. Temas libres.

Art. 3.º Con arreglo á la anterior division, se redactará el programa de los temas que deben corresponder á cada sesión.

Art. 4.º El presidente de la Mesa dirige las discusiones y conserva el orden durante la sesión, con el concurso de la Mesa fija el tiempo que deben prolongarse, señala la orden del dia y nombra las comisiones que fueren necesarias.

Art. 5.º No se podrá usar la palabra sin la previa autorización del presidente.

Art. 6.º Toda desviación en los debates que se refiera á la política ó á la religion queda absolutamente prohibida.

Art. 7.º La lectura de los trabajos presentados no excederá de quince minutos, ni se usará la palabra en las discusiones por más de cinco, excepto en los casos excepcionales en que el Congreso, competentemente consultado, resuelva otra cosa. El disertante podrá hacer uso de la palabra para contestar á cada uno de los que le hicieron objeciones ú observaciones.

Art. 8.º Las sesiones se celebrarán con arreglo al orden siguiente: primero, lectura y aprobación del acta anterior; segundo, presentación de obras regaladas; tercero, lectura de correspondencias; cuarto, lectura de documentos procedentes de la Mesa; quinto, lectura de trabajos escritos, discusiones; sexto, fijación de la orden del dia para la sesión próxima.

Art. 9.º El presidente y el secretario que actúe firmarán las actas del Congreso.

Art. 10. No se permitirá la entrada en el salon de sesiones á los miembros activos y pasivos sin la presentación de su billete personal.

Art. 11. Todo acuerdo ha de ser votado por la mayoría absoluta de los miembros activos presentes en la sesión.

Art. 12. Los incidentes no previstos en este reglamento se someterán á la resolución de la Mesa, y en su caso á la del Congreso, que los resolverá con sujeción á los estatutos.

Art. 13. Se concederá entrada gratuita en el salon de sesiones á los representantes de la prensa. Las autoridades que tienen derecho á penetrar en el local donde se celebre el Congreso serán invitadas á ejercitar su prerrogativa.

Art. 14. La asistencia á las sesiones no es obligatoria para los miembros activos ni pasivos. Una vez adquirida la cualidad de tales conforme á los estatutos, aun dejando de asistir á las sesiones, conservarán todos el derecho al libro de actas y á que sus nombres figuren en el mismo, y los miembros activos la facultad de presentar trabajos con arreglo al programa.

Fué aprobado este reglamento y declarado en vigor en sesión celebrada en Sevilla el 31 de Mayo de 1875.

El presidente del comité de organización, *Antonio Rivera*.—El secretario general, *Francisco M. Tubino*.

ORDEN DE LOS TRABAJOS.

Cada una de las siete sesiones que ha de celebrar el Congreso en la próxima reunion se dedicará á un ramo distinto de las ciencias médicas y de sus auxiliares, bajo el orden siguiente:

Domingo 7.—Sesión matinal.—Inauguración.—Sesión de la tarde.—Medicina.

Tema 1.º ¿Tiene influencia el clima de Andalucía en la producción de la tisis? ¿La tiene en su curación?

2.º ¿Cuáles son los caracteres histológicos del *tubérculo* y del *cáncer*?

3.º ¿Cuáles son la naturaleza, y el tratamiento de la fiebre puerperal?

Lunes 8.—Cirugía.

Tema 1.º Cálculos renales y vexicales. Su origen y tratamiento.

2.º Amputaciones y resecciones.

3.º ¿Debe admitirse la isquiemia en Cirugía?

4.º ¿Cuáles son las causas determinantes de la *pneumia*? ¿Cuáles las predisponentes? Medio de combatirlas.

Martes 9.—Higiene.—Fisiología.

Tema 1.º ¿En qué forma deberá plantearse el servicio sanitario é higiénico de una gran población para que produzca mejores resultados?

2.º Hospitales, asilos y hospitalidad domiciliaria. ¿Es buena su organización actual en Andalucía? ¿De qué mejoras son susceptibles?

3.º ¿De qué animales puede obtenerse el mejor virus preservativo de la viruela?

4.º Origen del movimiento de la materia organizada.

Miércoles 10.—Afecciones mentales.—Medicina legal.

Tema 1.º ¿Son muy frecuentes las enajenaciones mentales en la región andaluza? ¿Qué forma suelen presentar con más frecuencia?

2.º Condiciones que debe reunir un manicomio andaluz.

3.º ¿Puede determinarse la edad en que comienza la responsabilidad moral?

Jués 11.—Oftalmología, dermatología y sifilografía.

Tema 1.º Paralelo de los diferentes métodos operatorios de la rija.

2.º Etiología y diagnóstico de las afecciones leprosas.

3.º ¿Debe aceptarse la sifilización como medio terapéutico sustitutivo de otras enfermedades?

4.º Valor terapéutico de las fricciones mercuriales en la curación de la sífilis.

Viernes 12.—Terapéutica é hidrología médica en particular.

Tema 1.º ¿La cura de frías tiene aplicación en nuestro país?

2.º ¿Es el veneno de la víbora preservativo de la rabia?

3.º Tratamiento hidro-terápico de las enfermedades útero-ováricas.

4.º Estudio de las aguas minerales de Andalucía en general, y su aplicación á las dermatosis en particular.

Sábado 13.—Antropología. Temas libres.

Tema 1.º Determinar, en lo posible, la raza de donde procedían los primeros habitantes de Andalucía.

2.º Estudio de los caracteres generales y particulares del pueblo andaluz.

3.º La talla media y la vida media en Andalucía.

4.º Estudio de los elementos étnicos africano-asiáticos que la ocupación islámica depositó en la población andaluza, y de la influencia que puede atribuirse á esos mismos elementos en la total condición del andaluz.

ADVERTENCIA.

Los socios activos que deseen contribuir con sus trabajos al éxito del Congreso, habrán de remitirlos, antes del 7 de Octubre, en la secretaría general, Monsalves, 4, Sevilla, á fin de que sean clasificados y revisados por la comisión que al efecto habrá de designarse.

Demás de las cuestiones señaladas, pueden proponerse al Congreso todas aquellas de que deba y pueda ocuparse. Tanto de esta clase de trabajos como de los que se refieren á los temas fijados, sólo se discutirán aquellos que obtengan la aprobación del comité.

Los socios activos ó pasivos que no asistan á las sesiones recibirán, sin embargo, el ejemplar de las actas á que se refieren los estatutos, y sus nombres serán inscritos en las listas generales de los miembros.

Los boletines de adhesión pueden dirigirse al secretario general, Sevilla, 4, al Sr. D. Francisco Revueltas, en Jerez, á la secretaría de la Sociedad antropológica española, Madrid, Huertas, 82. Sin el previo pago en cualquiera de estos tres puntos de la cuota social no podrá estimarse el interesado como miembro del Congreso.

El comité de organización abriga la fundada espe-

ranza de obtener una rebaja considerable en el precio de los billetes del ferrocarril en favor de los asociados. También se propone asegurar la residencia de los mismos en las primeras fondas de Sevilla á precios reducidos.

Las conferencias, excursiones y visitas se anunciarán en programas especiales.

Toda la correspondencia al secretario general del Congreso andaluz, Sevilla, Monsalves, 4.

VARIEDADES.**SOCIEDADES PROTECTORAS DE LA INFANCIA.**

(De *La Moda Elegante*.)

Una institución utilísima y humanitaria, pero no implantada aún en nuestro país, se ha exhibido en todo su esplendor en la capital de la vecina república. Las *Sociedades protectoras de la infancia* han celebrado en París, durante los primeros días de Abril, un amistoso y apacible Congreso, habiéndose discutido y aprobado en sus sesiones puntos interesantes relativos á la salud é higiene de los niños.

El amor materno no se limita en la mujer á su propio hijo; es un sentimiento más amplio y generoso que une entre sí á las madres y alcanza á todos los niños. Las *Sociedades protectoras de la infancia* tienen por principal objeto la conservación de la vida de esas débiles criaturas, y constituyen la expresión del sentimiento materno. Instituidas para proteger á los niños contra la incuria é ignorancia de las nodrizas mercenarias, necesitan también protegerles contra la indiferencia y capricho de sus madres.

Cifras tristemente elocuentes han demostrado, lo mismo en España que en los demás países, que la excesiva mortalidad de esos seres queridos debe atribuirse á los malos métodos de alimentación. La lactancia mercenaria ha llegado á ser en nuestra época una plaga, que, con el pretexto de alimentar, debilita y destruye los niños que se le confían. Las nodrizas consideran sus sagrados deberes como un simple negocio de especulación, y acuden á los fraudes más reprensibles.

La experiencia y la inducción acreditan que el mejor medio de cortar el mal en su raíz consiste en prescindir, siempre que se pueda, de esa clase de nodrizas industriales, proclamando en voz alta sus efectos desastrosos y haciendo comprender á las madres de todas las clases sociales cuánto les interesa concurrir en lo que de ellas dependa á obtener mejores resultados.

La lactancia es para las madres sanas, no una concesión que hacen á un sentimiento humanitario más ó menos frívolo, sino un deber estricto, imperioso, inevitable. Es necesario que comprendan que realmente no tienen derecho al dulce título de madres si no completan su obra por medio de una lactancia rigurosa, no consintiendo que personas extrañas den á sus hijos el alimento que pueden darles ellas mismas.

Si estas sencillas prescripciones penetrasen en el ánimo de las diversas clases sociales, se habría realizado un bien inmenso. Muchas mujeres que buscan en

el lujo y la disipacion distracciones á su constante fastidio encontrarían la felicidad en su hogar al contacto de esos angelitos, cuya educacion es para las buenas mamás un juego incesante.

Pero si la recomendacion de la lactancia materna es suficiente para las clases acomodadas, no sucede lo mismo en cuanto á las familias pobres. El seno se agota cuando falta el alimento, y para proporcionársele es menester que la madre trabaje. Mas para trabajar es tambien necesario tener los brazos libres, y si el niño los ocupa, el trabajo es imposible. Entónces la mujer pobre tiene que renunciar al derecho de madre y entregarle á otra nodriza extraña, á quien paga mal y en cuyo poder enferma, cuando no sucumbe. Otras veces abona á una conocida un pequeño estipendio para que cuide del niño mientras élla trabaja; pero como la retribucion es insignificante ó nula, el niño se halla en malas condiciones higiéunicas y de limpieza, y expuesto á toda clase de peligros. La madre pobre se encuentra, pues, en la alternativa de suspender el trabajo ó abandonar el hijo.

Para conciliar ambas cosas se ha creado una institucion benéfica, las *crèches* ó pasesbres, que secundan admirablemente las *Sociedades protectoras de la infancia*; las *crèches* fueron fundadas en Francia en 1844 por M. Marbeau: son establecimientos donde se admiten niños mayores de dos meses y menores de dos años (en otros se fija la edad de tres), que crian sus mismas madres. Los reciben por la mañana á la hora de abrirse los talleres, y los devuelven por la noche cuando termina el trabajo, mediante el pago de 15 á 20 céntimos de peseta diarios. *Dos veces* lo ménos durante el dia acude la madre á dar de mamar á su hijo. Entre tanto, las guardadoras ó hermanas de la Caridad, es decir, ciertas mujeres encargadas de los niños, administran á éstos la alimentacion suplementaria que necesitan y desempeñan los demas cuidados de higiene y limpieza. Un local espacioso y ventilado, cuidados higiéunicos, alimentacion regular y sana, una vigilancia segura, nada falta al niño en estas condiciones.

El establecimiento de una *crèche* cuesta una cantidad respetable. Aparte de los gastos de instalacion, los del personal y material se elevan generalmente á 1.800 francos anuales por cada *crèche* de diez niños. Las *Sociedades protectoras de la infancia* favorecen la creacion de estos asilos ó aprovechan los ya creados, dándoles subvenciones y auxilios facultativos. Otras sociedades que carecen de recursos, se limitan á hacer conocer las necesidades y provocar la formacion de *juntas de señoras*, quienes proporeionan fondos, acudiendo á la caridad pública y privada, y organizan las bases de una *crèche*. Se establece enseguida un Consejo de administracion, compuestos de hombres, y una comision directora, de señoras. El primero se ocupa de la administracion, presupuesto, etc., y la segunda de la direccion y vigilancia interiores. El personal de ambas secciones debe elegirse entre las personas del distrito más justamente apreciadas. Los simples deseos no bastan para crear estos benéficos establecimientos: además del auxilio moral, se necesitan socorros pecuniarios.

El reglamento interior de las *crèches* de Paris y los

departamentos está redactado por hombres competentes con todo el interés que reclama la salud de las débiles criaturas que han de ocuparlas. Sus prescripciones son instructivas para las madres de familia en general, y merecen ser estudiadas particularmente por las personas caritativas que quieran acometer la humanitaria tarea de crear en nuestro país instituciones de este género.

La *crèche* deberá estar bien ventilada, sacando fuera á los niños cuando la temperatura exterior sea suficientemente elevada. Por la noche, despues de la evacuacion de la *crèche*, se abrirán las puertas y ventanas, poniendo al aire libre los objetos y las ropas de las cunas.

La temperatura interior se mantendrá á 13 ó 14 grados, haciéndola descender ligeramente á la hora en que las madres acudan á recoger los niños.

Durante los seis primeros meses de la vida, no entrará en la alimentacion suplementaria otra sustancia que la leche de vaca. Aun cuando este líquido suele darse sólo, conviene mezclarle con agua de cebada ó de avena en los primeros meses. Al sexto, puede darse al niño papillas claras, aumentando la cantidad, á medida que se desarrolla y le salen los dientes. Al noveno y décimo mes, puede comer sin peligro alguno sopas hechas con el caldo de pucheró. Se prohíbe en absoluto á las madres dejar á los niños bombones ó pasteles.

Deberá reinar la más escrupulosa limpieza en las *crèches*, los niños y las mujeres que los cuidan.

Está claramente reconocido por los autores que han hecho un estudio especial de la educacion que el humor de las personas dedicadas á cuidar los niños ejerce una gran influencia en el carácter ulterior de éstos. Una madre alegre, amable, dotada de cierta dulzura, comunicada generalmente á su hijo un natural dócil y cariñoso. Nada fija tanto el afecto de los niños como esas caricias y halagos que suelen dispensarles las madres y que éllos reciben con singular reconocimiento, manifestado por una inocente sonrisa. Por eso las sociedades protectoras de la infancia han establecido diferentes premios que confieren anualmente á las vigilantes ó *cuidas*—como las llaman en los colegios de niñas de Madrid—que se distinguen por su natural dulce y bondadoso y por su incesante solicitud.

La idea que preside la creacion y fomento de esta clase de sociedades no puede ser más útil y agradable. Segun los estatutos de la fundada en Lyon en 1866 y reconocida como establecimiento de utilidad pública por decreto de 11 de Agosto de 1873, se propone disminuir la mortalidad de los niños: 1.º, fomentando la lactancia materna, siempre que sea posible; 2.º, ayudando á las madres pobres que consienten en criar sus hijos y no pueden ser socorridas por otras sociedades caritativas; 3.º, provocando la creacion de nuevas *crèches*, ó creándolas élla misma, para uso de los niños cuyas madres necesitan pasar el dia fuera de sus casas para ganar su sustento y el de la familia; 4.º, organizando, en la medida de sus recursos, medios de vigilancia en Lyon y las aldeas, que procuren por la salud de los niños y de las nodrizas á quienes estan confiados; 5.º, concediendo recompensas á

las madres y nodrizas más meritorias; 6.º, poniendo en conocimiento de la justicia los crímenes y delitos que lleguen á su noticia; 7.º, en fin, practicando todos los medios que se consideren necesarios para alcanzar el objeto de la sociedad, cuya divisa es: *Proteccion y moralizacion.*

La sociedad tiene su residencia en Lyon y se compone de miembros de ambos sexos, *honorarios, titulares y corresponsales.*

El título de miembro honorario se confiere por el Consejo de administracion á las personas que hayan hecho á la sociedad servicios señalados ó cuyo protectorado se desee obtener. Son miembros titulares todos los suscritores que paguen una cotizacion anual de doce francos. Son corresponsales los que, no residiendo en Lyon, paguen una cotizacion anual de seis francos. Sin embargo, la sociedad puede conferir el título de corresponsal, sin someterle al pago de la cotizacion, á la persona que acepte el cargo de vigilar los niños y nodrizas de su municipio. Puede tambien conceder recompensas honoríficas ó subvenciones á los corresponsales que hayan prestado servicios importantes cumpliendo su mision con desinterés y celo.

La vigilancia de los niños en las aldeas se ejerce por los médicos aceptados por el Consejo, los cuales toman el nombre de *médicos inspectores.*

Para ser admitido como titular ó corresponsal basta remitir al secretario de la sociedad su nombre, señas de su domicilio y la cotizacion asignada á su clase.

Por las breves noticias que anteceden comprenderán nuestras lectoras la utilidad y conveniencia de esta clase de asociaciones benéficas. La mortalidad de niños de pecho ha tomado proporciones desconsoladoras, é incumbe á todas las personas humanitarias prestar su apoyo para reducir las.

El Congreso de sociedades, á que nos hemos referido en las primeras líneas de este artículo, ha recomendado con grande empeño la creacion de nuevas *crèches*, el desarrollo de los socorros á domicilio y la propagacion de todos los medios que tiendan á favorecer la lactancia y educacion del niño bajo el techo materno. En cada cabeza de partido debería existir una *crèche*, en la que, á la vez que fuesen admitidos los niños de las obreras, se diesen semanalmente conferencias destinadas á popularizar los principios elementales de la higiene aplicables á los niños, madres y nodrizas. Esta medida sería beneficiosamente completada si en las ciudades donde el Estado posee manufacturas que ocupan miles de jornaleras—como sucede en las fabricas de tabacos de Madrid, Sevilla, Valencia, Coruña, Santander, Gijon, Alicante y Cádiz—crease por su cuenta *crèches* dependientes de dichos establecimientos ó situadas en las inmediaciones.

En Inglaterra, Francia, Bélgica, en casi todos los países cultos, existen diferentes *Sociedades protectoras de los animales*, y en nuestro país se ha constituido recientemente una asociacion semejante, que nosotros aplaudimos sin reserva. Para satisfacer nuestros gustos y necesidades, fomentamos por medio de premios pecuniarios y medallas de oro y plata la cria y mejoramiento de los animales domésticos; pero ¿por qué no hemos de fomentar tambien la lactancia materna, para salvar millares de niños y favorecer el aumento

de la poblacion, esa fuerza viva del país? ¿Es posible que los pajavillos del campo gocen de una proteccion que esperan en vano los hijos de las campesinas?

Los hombres caritativos, los ministros de la religion y las madres de familia deben prestar su concurso á esta obra meritoria, y las jóvenes doncellas pueden tambien contribuir con su óbolo, participando, por medio de un acto benéfico, de las dulces alegrías de la maternidad. De esta suerte, cuando velen al lado de su primer hijo, recordarán con delicia que han sostenido la vida de un niño separado de su madre, y ese recuerdo rodeará de una aureola protectora la cuna que contiene su joya más querida y preciada.

FAUSTINO HERNANDEZ.

GACETILLA.

Farmacéuticos de la Beneficencia. Ya está aprobado el reglamento municipal, habiéndose dispuesto en cuanto al servicio farmacéutico que, como medida económica, sólo han de recetar los médicos, con arreglo al formulario de los hospitales de Madrid, en la cantidad más mínima que sea compatible con el auxilio al pobre.

Habrán treinta y seis farmacéuticos que despachen para la Beneficencia municipal de Madrid, uno para cada seccion de distrito, y en cada uno de los seis distritos habrá un farmacéutico jefe, que siendo de los que despachen para la Beneficencia, sea nombrado por el Ayuntamiento y tenga como beneficio el surtido del botiquin de la Casa de socorro, y como trabajo, á más del de inspeccion sobre los actos de sus subordinados, la revision de las cuentas particulares de cada farmacéutico, que tasarán las recetas segun tarifa que habrán de confeccionar y se llamará de Beneficencia, y no puede servir la antigua ni la tarifa oficial, siendo económicas las fórmulas usadas en los hospitales provinciales de Madrid.

Si resultaran de ese modo economías, si se hubieran provisto las plazas por oposicion ó por concurso de méritos, podia disculparse tal medida; pero, hechos los nombramientos *graciosamente*, lo regular es que duren lo que este Ayuntamiento, y tenemos en perspectiva la lucha que ha de surgir para obtener plazas los que sin plaza se quedan, y eso es muy natural que suceda.

Es preciso hablar claro, dice con este motivo *La Farmacia Española*; si todos los farmacéuticos de Madrid están obligados á pagar contribucion al Estado, á la provincia y al municipio, y el Estado y la provincia nada hacen por ellos, y el municipio colma de favores á los ménos y de perjuicios á los más, si á esto se agrega que las recetas del público se dirigen por el médico á determinadas boticas, ¿qué esfera de accion queda en Madrid al que en uso de su derecho se establece?

Explicacion conveniente. *El Siglo Médico*, rectificando lo que algunos periódicos han dicho tocante á una extensa proposicion presentada por el Sr. Mendez Alvaro en el real Consejo de Sanidad, dice que en dicho documento se expone:

1.º Que reclama con urgencia la salud pública una legislacion penal *completa, metódica y eficaz*, si no han de dejarse impunes los delitos y las faltas que en su daño se cometen de continuo:

2.º Que si una vez reconocida esta necesidad, se propusiera satisfacerla, tenga á bien fijar su consideracion en las advertencias y reflexiones que deja expuesto.

3.º Y últimamente, que para favorecer el acierto en punto tan grave, se sirva oír el autorizado

dictámen del Consejo de Estado, si no prefiriese encomendarle á la comision general de Codificacion, recien creada.

No se trata, pues, únicamente de abrazar en el Código penal faltas y delitos que no contiene, y que, por otra parte, no pena ninguna otra ley; se trata de sistematizar, haciendola de paso eficaz e ineludible, la penalidad relativa á delitos y faltas contra la salud pública.

Las vivisecciones en Florencia. No es sólo en Inglaterra donde hay quien con grandísimo empeño se oponga á las vivisecciones. En Florencia, si no se ha intentado un proceso como el de Norwich contra el Dr. Magnan, se ha apelado á otro recurso para privar al catedrático Schiff de los tres ó cuatro perros que diariamente sacrifica, poniendo en un apuro, y casi en un estado de desesperacion, á tan distinguido fisiólogo.

La Sociedad protectora de los animales ha discursado que el más seguro medio de evitar á los perros vagabundos el martirio que les aguarda, porque entre ellos hace el Dr. Schiff su recluta, era el de comprar cuantos se la presenten, pagándolos con alguna esplendidez; pero no con la idea de salvarles la vida, formando una colonia de perros con los que reuniera, sino con el solo objeto de librarles del escarpelo del experimentador, para darles muerte más suave y verdadera.

Mas los amigos del fisiólogo alemán susodicho, deseosos de satisfacer su *hambre canina* y de evitar que se vaya de Florencia, como era su propósito, los compran para ofrecérselos, habiendo cubierto con carteles en que se anuncia la compra las esquinas de aquella ciudad. Con tal motivo se han formado dos partidos, uno favorable al fisiólogo perricida, compuesto de librepensadores y médicos liberales; y el otro, protector de los perros, en el que figuran los devotos, los conservadores y las almas sensibles.

Médicos de baños. Despues de oír al Consejo de Estado se ha resuelto por el ministerio de la Gobernacion, en conformidad á lo prescrito en el art. 135 de la ley municipal, á que hace referencia el 78 de la provincial:

1.º Que D. Francisco Sastre y Dominguez tiene un perfecto derecho á los haberes devengados y no satisfechos como médico titular de los baños de Alzola.

2.º Que la diputacion foral de Guipuzcoa debe abonar al mismo lo que resulte deberle por aquel concepto, previa liquidacion y formacion de presupuesto extraordinario, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Y 3.º Que mientras otra cosa no dispongan las leyes ó el Poder ejecutivo, investido de facultades extraordinarias, el servicio sanitario de los baños y aguas minerales corre á cargo de las provincias.

Esta medida, que será aplicada en los casos análogos, se funda en la jurisprudencia sentada por la seccion de Gobernacion y Fomento de dicho Consejo. Efectivamente, en su extenso y razonado informe de 20 de Enero de 1874, aceptado en todas sus partes por la orden de 7 de Febrero siguiente, teniendo en cuenta las declaraciones hechas por el Gobierno y la fuerza legal de los reglamentos de baños y aguas minerales, especialmente del expedido en 3 de Febrero de 1834, mandado observar por el artículo 97 de la vigente ley de Sanidad, fué de parecer que la subvencion que habian de satisfacer las diputaciones á los médicos-directores debia consistir en 2.000 pesetas anuales; y que D. Francisco Sastre y D. Benito Crespo tenian derecho á la referida suma, no sólo despues de la orden de rehabilitacion del sueldo, sino durante el periodo que medió desde la suspension y el restablecimiento del mismo.

Siempre paganos. Las necesidades de la guerra obligan hace mucho tiempo al Gobierno á desatender los pagos á las corporaciones municipales y á la Beneficencia provincial, resultando que los profesores no

reciben las exiguas pensiones ó el importe de las recetas, particularmente los titulares de los pueblos. Con frecuencia se paga á los que cobran del municipio, dejando para lo último al farmacéutico y al médico, y ni siquiera se les abona proporcionalmente; y es que los asuntos de Beneficencia y los facultativos que en ella prestan sus auxilios, siendo la primera y más urgente necesidad, se convierte en la última atencion, en la guerra como en la paz.

Medidas sanitarias. Hace unos dias tuvo lugar una reunion de la Junta de Sanidad provincial de Madrid, y como resultado de ella se han girado algunas visitas á las casas de vacas y otros establecimientos análogos. En esa junta se trató de algunas denuncias comprobadas de intrusos de Farmacia y Medicina; pero tenemos entendido que se hizo un corte general de cuentas, prometiéndose en lo sucesivo ser inexorable la autoridad competente con los infractores.

La mujer-médico. Segun los periódicos franceses, uno de estos dias habrá sostenido Mad. de Brés en la Facultad de Paris una tesis para el doctorado en Medicina. El título de dicho discurso, muy voluminoso, al decir de los mismos colegas, es: *De las mamas y de la lactancia*. No hubiera podido haber elegido otro tema más relacionado con las funciones propias y peculiares de nuestras simpáticas *comprometidas*.

Curanderos espiritistas. En este país, impunemente explotado por quien tenga descaro para embaucar al público, cual si no existieran leyes de Sanidad prohibiendo el curanderismo y la venta de medicamentos á los que no poseen el título profesional que para esto habilita, menudean, escarneciendo aquéllas, los saludadores, nigrománticos, sonámbulos, espiritistas, etc., etc. *El Restaurador Farmacéutico*, de Barcelona, dice haber leído un escrito en el que se acusa de que, pretendiendo algunos espiritistas del Masnou curar por su sistema á Francisca Pagés, despues de haberla hecho sufrir los más bárbaros tormentos, ocasionaron su muerte. La sala de lo criminal de esta audiencia ha revocado el fallo que dictó el juzgado de Mataró, y en su virtud cuatro procesados han sido condenados á arresto mayor y uno á prision correccional.

Aviso saludable. Parece que la direccion de Sanidad ha sabido que algunos médicos-directores de baños, recientemente nombrados, no se han presentado aún á servir sus plazas, y que con este motivo se verá en la sensible necesidad de adoptar algunas medidas exigiendo la responsabilidad, no sólo á los que demoren el cumplimiento de sus obligaciones, sino también á los que, concertándose con otros facultativos, se han creído fuera de la expresada responsabilidad. Así lo dice un colega. Por la misma direccion se ha dictado una orden sobre *fumigaciones*, que publicaremos en el número próximo.

Nuevo escipiente. El farmacéutico Barnes, de Paris, propone el crémor de tártaro soluble para escipiente, cuando se desea administrar en piloras ciertas sustancias poco apropiadas para esta forma, como el hidrato de cloral, el azufre sublimado, el clorato de potasa, el polvo de Dover, etc. El referido crémor se obtiene, como es sabido, disolviendo á la temperatura de la ebullicion el bitartrato potásico con el ácido bórico. Esta solucion, evaporada hasta la consistencia mucilaginosa, es tenaz y sólida y se presta admirablemente al uso que el citado químico se propone. Se puede en ciertos casos adicionarla una pequeña cantidad de goma tragacanto.

RESUMEN.—SECCION DOCTRINAL: La base de la Medicina futura.—SECCION CIENTIFICA: Clasificacion juridica de las heridas. (Continuacion).—PRENSA MEDICA Y FARMACEUTICA.—SECCION DE PROVINCIAS: Quejas académicas.—SECCION PROFESIONAL: Congreso médico andaluz.—VARIEDADES: Sociedades protectoras de la infancia.—GACETILLA.

MADRID: 1875.

Imprenta de Berenguillo, Huertas, 70.